

DROGAS Y SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORES: Marvelio Alfaro Matos¹

Pedro Pablo Pihuave Mendoza²

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: marvealfaro@gmail.com

Fecha de recepción: 18-02-2016

Fecha de aceptación: 20-03-2016

RESUMEN

Las drogas, su tráfico y el consumo son de los problemas más complejos de nuestro tiempo y ante el cual la sensación fundamental no es otra que la insuficiencia de los mecanismos de prevención. El problema se incrementa si proyectamos el tráfico y el consumo sobre los jóvenes, segmento de la población respecto del cual toda intervención resulta discutible, por ser un tema en el que los criterios sobre el cómo y para qué intervenir son aún más inseguros. Lo que se pretende con el presente artículo es repasar problemas y argumentos más comunes, sin que sea posible una depuración sistemática.

PALABRAS CLAVE: drogas; seguridad ciudadana; consume; tráfico; jóvenes.

DRUGS AND PUBLIC SAFETY

ABSTRACT

Drugs, their trafficking and consumption are among the most complex problems of our time and to which the fundamental feeling is none other than the failure of prevention mechanisms. The problem is exacerbated if we project the trafficking and consumption on youth segment of the population for which any intervention is questionable, as a subject in whom the criteria on how and why to intervene are even more insecure. The intention with this article is to review common problems and arguments, without it being possible systematic debugging.

KEYWORDS: drugs; citizen security; consume; traffic; young people.

INTRODUCCIÓN

Abordar un tema como el que se indica no resulta fácil: drogas y delincuencia juvenil. Las drogas, el del tráfico y el consumo son unos de los problemas más complejos de nuestro tiempo y ante el cual la sensación fundamental no es otra que la insuficiencia de los mecanismos de prevención. En segundo lugar, el problema se incrementa si proyectamos el tráfico y el consumo sobre los jóvenes, segmento de la población respecto del cual toda intervención resulta discutible, por ser un tema en el que los criterios sobre el cómo y para qué intervenir son aún más inseguros. A su vez, parece evidente que si hay un sector social del que el Derecho penal debe excluirse es precisamente el de los jóvenes, lo que sitúa lo fundamental que se pueda decir sobre droga y

¹ Licenciado en Derecho. Master en Derecho Mercantil y Financiero. Docente de la Facultad de Jurisprudencia. Universidad Regional de los Andes. Extensión Santo Domingo. Santo Domingo de los Tsáchilas. Ecuador.

² Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales. Diplomado en Derecho Procesal Penal. Magister en Derecho Internacional Privado. Abogado de los Tribunales del Ecuador. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Ecuador. E-mail: pihuavep@fiscalia.gob.ec

jóvenes en el campo de la prevención, la asistencia, la rehabilitación.

Lo que se pretende con el presente artículo es repasar problemas y argumentos más comunes, sin que sea posible una depuración sistemática. Por ello, referimos las cuestiones siguientes:

Conviene abordar un problema que desde hace tiempo presiona sobre la opinión pública y, en consecuencia, sobre quienes están llamados a intervenir en el problema de las drogas: el de las opiniones favorables a la despenalización, argumento en el que, como verán, la preocupación por los menores y los jóvenes es lo fundamental.

En segundo lugar, se abordaran algunas reformas e instrumentos específicos que se proporcionan en relación a jóvenes delincuentes.

Para abordar el primero de los problemas mencionados -el del debate sobre la liberalización (despenalización)- es necesario tomar como punto de partida lo que motiva o da lugar a buena parte de tales opiniones: las drogas como problema de seguridad ciudadana, las drogas y su prohibición como factor de criminalidad, como factor de delincuencia juvenil.

DESARROLLO

El consumo y tráfico de drogas ilegales lleva consigo un círculo de conductas delictivas que confluyen en la vida social, lesionando bienes jurídicos de diverso orden y provocando insatisfacción y alarma social.

En primer lugar, el tráfico de drogas constituye por sí una conducta criminal, pero su mayor dañosidad deriva del hecho de que su realización requiere la organización del crimen, y el crimen organizado no limita su actividad a la principal, el tráfico, sino que se asocia a otros delitos materiales, particularmente los violentos, tendentes a asegurar la impunidad o la competencia frente a otras organizaciones criminales concurrentes. Naturalmente, las organizaciones criminales han tenido éxito en la creación del mercado de consumidores y de las redes de distribución, los traficantes de drogas se convierten en un poder financiero que requiere connivencias en los sistemas policiales y judiciales, en la Administración, en el bancario, etc., y el chantaje y la corrupción adquieren por necesidad carta de naturaleza. A su vez, parece evidente que un poder financiero de tales dimensiones no puede carecer de proyecto político. Esta intervención política resulta manifiesta en el plano internacional, en la zona de países asiáticos del triángulo del oro, en los países andinos, y especialmente en Colombia. También se conocen numerosas experiencias en la política local, como acontece en algunas zonas de Italia. En no pocas ocasiones la incitación a la corrupción y la intervención política de los grupos criminales no se orienta a conseguir connivencias con la realización del tráfico, sino, sobre todo, a posibilitar el «blanqueo» del dinero obtenido del tráfico, introduciéndose así en la actividad económica ordinaria y trasladando allí prácticas criminales.

En Europa existen casos de penetración en la economía ordinaria como los sucedidos en empresas del cinturón industrial de Barcelona, en inmobiliarias de la costa del Mediterráneo y en la industria zapatera de Levante. Con frecuencia se trata de empresas en crisis a quienes se ofertan créditos por parte de organizaciones criminales o sus agentes en condiciones favorables tales como ninguna entidad financiera va a poder ofrecer jamás. Una vez dado este primer paso, la penetración y el control están asegurados, y así se explica, por ejemplo, que de pronto una empresa «honesta» aparezca al cabo del tiempo transportando droga en las cajas de zapatos que exporta al extranjero. Recientemente han aflorado a la opinión pública también casos de denuncias contra entidades financieras reconocidas en el ámbito internacional a las que se imputa

connivencia con el negocio de la droga y participación relevante en el blanqueo de dinero.

En segundo lugar, el tráfico de drogas se asocia al delito desde el plano de los consumidores de determinada clase de drogas: los consumidores de heroína y otros derivados del opio, si sufren una auténtica adicción, empujados además por el fenómeno de la tolerancia, difícilmente pueden mantenerse dentro de la legalidad en la obtención de los recursos financieros que requiere el abusivo precio de la droga en la calle. Teóricamente resulta bien explicable que en este sector de toxicómanos la carrera criminal se sume a la carrera del adicto, primero a la pequeña delincuencia vinculada epidemiológicamente al robo de los autorradios, al “tirón”, y más tarde, a una delincuencia violenta contra la propiedad y las personas. Además, las características personales del delincuente-toxicómano, la comisión del delito en estado de excitación, más frecuentemente derivado del temor al dolor físico de la abstinencia que en estados propio del síndrome, facilitan la aparición en el mundo del crimen de un delincuente contra la propiedad no “profesional”, propenso a la irracionalidad en la selección de las víctimas y en la utilización de los medios y por ello proclive a la violencia innecesaria o gratuita para la obtención de resultados bien modestos. Esta violencia no profesional, desproporcionada y gratuita es sin duda la que genera mayor inseguridad ciudadana.

No existe estudio empírico que muestre la relación entre delincuencia patrimonial y toxicomanía, y en qué medida aproximada es éste un factor de criminalidad, lo que ha sido llamado delincuencia funcional a la toxicomanía. Por otra parte, en no pocos casos observados, no resulta fácil discernir quién delinque porque se droga y quién se droga porque delinque. Parece que en los grupos delincuentes que provienen de sectores de alta marginación social toxicomanía y delito no están en relación causal sino que son fenómenos concomitantes. Por otra parte, y desde la experiencia teórica general, es conocido el carácter ideológico y perturbador de las explicaciones simples o ingenuas sobre la delincuencia, -y posiblemente sea la más simple de todas la que asocia el incremento de la delincuencia patrimonial violenta a la toxicomanía por heroína.

Sí está constatada la relación entre consumo y delito de tráfico, que plásticamente se significa con el término de “camello”, el consumidor que trafica en pequeña cuantía para financiarse su propio consumo. Esta figura criminológica, que como tal debe ser tomada en cuenta por el Legislador, presenta menor peligrosidad que las otras dos anteriormente mencionadas.

En suma, la criminalización del tráfico de drogas en aras de la tutela de la salud colectiva lleva consigo efectos sociales gravemente dañosos, como el crimen organizado y la corrupción, la explotación del consumidor, su conversión en numerosas ocasiones en delincuente por su adicción, incremento de la criminalidad violenta contra el patrimonio y las personas. A ello se añade que la criminalización no se demuestra particularmente eficaz en la lucha contra el tráfico, pues éste se incrementa y amplía y, con ello, el consumo, sin que parezca afectarle el incremento de la acción policial y judicial de los cuantiosos fondos públicos que se aplican a ello y a la asistencia a los toxicómanos.

La propuesta de despenalización o liberación del tráfico de drogas

Las consideraciones expuestas son las que han dado cuerpo a un creciente estado de opinión favorable a la despenalización. Prescindir del Derecho penal, liberalizando el tráfico de drogas vendría a resolver el problema de la explotación de los toxicómanos, éstos podrían acceder a la satisfacción de su dependencia sin necesidad de acudir a redes criminales de distribución, éstas perderían su razón de ser, la dependencia no incitaría al delito y quedaría resuelto el problema de seguridad ciudadana: ni organizaciones criminales ni toxicómanos delincuentes. Cabe, pues,

preguntarse con seriedad si deben despenalizarse las drogas. En mi opinión la respuesta es hoy por hoy negativa. En efecto, la legalización de las drogas resuelve el problema de seguridad ciudadana que plantea el toxicómano que en las condiciones actuales nunca puede disponer de recursos financieros suficientes para satisfacer su adicción. La despenalización traerá consigo un precio adecuado al coste de la droga y el adicto podrá obtenerla en la Farmacia o en el Hospital. Los ciudadanos pueden estar seguros en sus vidas y patrimonios pues el adicto tiene expedita su satisfacción, aunque, con ello, también, el camino de la autodestrucción, al menos en lo que se refiere a los dependientes de opiáceos, que es algo que la comunidad vendría a asumir inevitablemente con la despenalización.

Pero la despenalización dejaría de resolver otros problemas no menos graves. Así de menor a mayor: En primer lugar, la despenalización o legalización de las drogas no resuelve el problema de las organizaciones criminales. Cualquier control sobre el tráfico legalizado comporta costes que siempre hacen rentable el contrabando y el ejemplo manifiesto es el del tabaco. En segundo lugar, y lo que es más importante, lo que la despenalización no resuelve en absoluto, sino que lo incrementa, es el problema de la ampliación del consumo, del número de personas a las que se abre el camino de la carrera del adicto, desde la prueba hasta la dependencia y desde ésta hasta la autodestrucción.

La óptica de los despenalizadores no suele alcanzar a ver entre sus destinatarios más que a quienes ya hoy son adictos, los que en la actualidad constituyen el problema, entre otros, de la seguridad ciudadana. Pero ¿qué previsión puede hacerse sobre nuevos consumidores? Es de buen sentido proponer una liberalización restringida a los adultos, pero es una propuesta carente de realismo. ¿Cómo impedir la difusión entre los jóvenes? Ninguna prohibición administrativa es capaz de ello, como lo evidencia la prohibición del alcohol a los jóvenes en algunos países.

Son precisamente los jóvenes el sector social más propenso al alcance de drogas, así como a las demás formas de desviación social. La razón no estriba únicamente en que se trata de personas en pleno proceso de formación de su personalidad y, por ello, singularmente susceptibles de experimentar una influencia negativa del medio social, alterando su conducta y determinando comportamientos cuyas consecuencias tienden a prolongarse más allá de la frontera de la edad adulta. Esta es, sin duda, una característica propia de la juventud en general y de todas las franjas generacionales de jóvenes a lo largo de la historia.

En mi opinión lo que caracteriza de modo específico a la juventud de nuestros días es que en un segmento cualitativamente muy relevante se trata de una juventud destinada a sufrir graves dificultades para integrarse en la vida laboral. La crisis económica y el correlativo desempleo crónico que afecta a nuestras sociedades desde hace ya más de un decenio se plasma fundamentalmente en los colectivos juveniles en busca de su primer empleo. Carecer de la posibilidad de inserción en el trabajo es carecer de futuro y la sensación de carecer de futuro es bien extendida entre los jóvenes, particularmente en las grandes barriadas suburbanas. La querencia a evadirse de la realidad no es en nuestro tiempo una tendencia ligada a la base psicológica del joven, presente en casi todo el tiempo y lugar, es algo más, es una necesidad, producto de una conciencia de que la realidad no ofrece alternativas de inserción social.

En este contexto socioeconómico y cultural las drogas aparecen para muchos como la única alternativa tangible para la superación de la carencia de futuro y presente. Esta percepción es el fundamento de las características epidemiológicas del consumo de drogas en la actualidad.

Si en las condiciones expuestas la oferta de drogas fuera libre, si el acceso a la misma no se dificultase debido a la prohibición y a la correlativa clandestinidad del tráfico, me temo muy seriamente que el consumo de drogas daría un salto, cuyas consecuencias serían socialmente insoportables. No creo que pudiera soportarse la realidad, no de cien mil, sino de cientos de miles de jóvenes adictos a los opiáceos, es decir, una generación de jóvenes ausentes de toda vida social, encerrados en sí mismos y en su adicción y condenados a una muerte temprana.

Sin duda que estos jóvenes no representarían un problema de seguridad ciudadana. No habría problemas financieros para acceder a la droga, pues quien tenga medios propios podrá adquirirla en el centro expendedor y consumirla en su casa, y quien no la recibiría en el peor de los casos en el centro de asistencia social. Al final sólo habría que poner a su disposición una cama hospitalaria para que el binomio adicción y tolerancia produzca -sin inseguridad ciudadana- sus seguros efectos definitivos.

No es lo expuesto un cuadro producto de pretensiones regresivas, paternalistas o moralizantes, es sólo producto del análisis de la realidad de los problemas en que se desenvuelve un importante segmento de nuestra juventud, así como de la capacidad atractiva y seductiva de las drogas. Todo puede cambiar, incluso el cuadro económico de desempleo juvenil. También la juventud puede aprender colectivamente de la experiencia de las drogas, incorporándose a la cultura juvenil, el rechazo, al menos, de las más duras. Algo de esto último parece estar aconteciendo: al comienzo de los años ochenta el cannabis fue sustituida por la heroína y, al parecer, al final de la década, el consumo de opiáceos se estanca y el consumo se dirige hacia la cocaína. Sin embargo, el fenómeno no es seguro que responda tanto a un cambio de la demanda sino a una variación en la oferta, en el tráfico y sus organizaciones, o quizá sea un efecto conjunto del rechazo a una droga que crea -por prohibida- un exceso de problemas al consumidor y que, a su vez, por su mayor peligrosidad es objeto de una persecución más esforzada. Ambos fenómenos de rechazo no son producto de una valoración negativa de la droga en sí, sino de los efectos de su prohibición. Levantar la prohibición valdría tanto como suprimir las causas del rechazo y del estancamiento del consumo.

Mientras los factores socioeconómicos hoy determinantes del consumo de drogas no se modifiquen y mientras la cultura juvenil no incorpore el rechazo a las drogas “duras”, no creo que fuere responsable proceder a levantar la prohibición del tráfico de drogas. Esta actitud, como todas las que se puedan mantener en relación a problemas sociales tan complejos, no puede ser dogmática. Se debe estar abierto a la reflexión, a los nuevos argumentos y a las cambiantes tendencias de la realidad social. Quizá no tarde en negar un día en que podamos resignarnos a que el de las drogas sea sólo un problema de la salud de unos pocos y, por tanto, un problema sanitario controlado. Evidentemente hoy no lo es y lo que procede es reflexionar sobre los modelos de la prohibición, aspirando a que el sistema adoptado cree menos problemas que los que resuelve, postulado jurídico fundamentalmente en un Estado social y democrático de Derecho.

Debe igualmente atenderse al debate en el plano internacional, pues el problema de la prohibición o permisión no puede resolverse en el ámbito de un solo país. La permisión en uno solo resulta de todo punto inviable, pues -con independencia de la ruptura de compromisos jurídicos que pudiera representar- convertiría al país liberalizador en paraíso de los toxicómanos de toda la zona y, con ello, el problema se complicaría hasta el infinito.

Los jóvenes delincuentes y la toxicomanía

Lo primero que hay que advertir es que no disponemos de un estudio sistemático que permita que nos acerquemos a conocer la realidad del problema actual, ni sobre los menores ni sobre los mayores. En primer lugar, porque conocemos sólo el segmento de la realidad que llega a los servicios de asistencia generales o a los centros de acogida de menores. En segundo lugar, porque los especialistas estiman que la realidad que llega a recibirse en los centros de asistencia durante un período de, por ejemplo, un año, no es la realidad de ese momento, sino la realidad dominante dos o tres años antes, cuando el sujeto vivía en plena actividad de consumo y no había comenzado su degradación o sus problemas con la Ley. En tercer lugar porque los jóvenes no llegan en número relevante a los centros de asistencia, que para nosotros son las fuentes de información. Los centros de asistencia y toda su red operan bajo el lema “los menores no son nuestros clientes”.

La razón no es caprichosa, tiene una doble explicación. En primer lugar, todo el sistema de asistencia, las comunidades terapéuticas sólo están preparadas para mayores, basta echar un vistazo a las condiciones estándar de acogida: decisión personal de entrar en tratamiento, contrato terapéutico, acudir a citas prefijadas, sometimiento a reglas de conducta poco flexibles, intervención basada en el problema de la toxicomanía y no en las disfunciones de la adolescencia, modelos terapéuticos contruidos sobre la ausencia total de drogas y, además, suele ser requisito de acogida en las comunidades terapéuticas la de ser mayor de dieciocho años. En definitiva el de los servicios de atención a las drogodependencias es un “marco adulto” refractario a los menores. En tercer lugar lo poco que conocemos de la realidad toxicómana de los menores y jóvenes lo conocemos en fuentes absolutamente selectivas, los centros de corrección de menores, particularmente los cerrados, y, encima, no de todos, no permite conocer la realidad del delincuente, sólo a la población penitenciaria.

A su vez, el acceso a la asistencia tiene características bien distintas en mayores y menores: el drogodependiente adulto inicia los procesos de recuperación cuando llega a una “situación límite”, a una situación vívida como degradación total. La expresión habitual es “no aguanto más”. Por el contrario, el adolescente disocial, precisamente por su condición adolescente, no es capaz de llegar a ese estado de decisión personal. Si acude lo hará por otras razones: a) porque accede a otros servicios y allí encuentra alguien que le seduce en términos afectivos, que le induce a integrarse en otro grupo con diferente estilo de vida, que le hace *de facto* como tutor; b) sobre todo porque alguien se lo impone, ya sea un juez ya sea la familia. La diferencia es existencial, pues los mayores acuden porque lo deciden a partir de una experiencia negativa que les da voluntad de rehabilitación, los menores y jóvenes porque alguien se lo impone. El proceso de recuperación es algo ajeno a su propia vida. Veamos algunos datos:

Revisados estudios realizados se determinó que la edad media de los heroinómanos que acuden a las consultas de los servicios de drogodependencias fue de casi veinticinco años (24,8) y la edad media de inicio en la heroína fue de casi veinte (19,8).

Las aproximaciones sociológicas indican que la realidad es distinta a la que se capta en los estudios anteriormente citados, así en posteriores estudios, sobre drogas, como la heroína, se alcanzan cotas de consumo general antes de los dieciocho años.

Es imprescindible una información sistemática a partir de fuentes específicas de control penal, cuyo punto de coordinación elemental ha de ser la Fiscalía especial, además de la intervención de

Policías, jueces y Tribunales Tutelares.

Lo que más nos interesaría conocer es la delincuencia funcional, o al menos cuántos delitos están vinculados al consumo de drogas por parte de los jóvenes.

Aun así la interrogante es qué hacer frente a la delincuencia Juvenil en general y qué hacer con los delincuentes juveniles toxicómanos o por toxicomanía en particular. Todavía se carece de un instrumento legislativo -a la vez un programa de intervención- moderno.

Al parecer responde a los dos postulados fundamentales en los que se orienta la doctrina más moderna de los países de nuestro ámbito de cultura.

Ahora bien, toda esta orientación está fundada en la idea tan simple como correcta de que la delincuencia juvenil es tan “pasajera” como la propia condición de joven y de que en el proceso de socialización tan complejo del joven el resultado final se alcanza más fácil sin intervención penal que con ella, pues ésta margina y estigmatiza al joven en su condición y dificulta su maduración natural. Sin embargo, este mecanismo no opera igual frente al delincuente juvenil drogodependiente, o mejor, dependiente de opiáceos. La dependencia física y la tolerancia de estas drogas es un elemento que bloquea la maduración «normal» del joven, incluso del joven delincuente. Tengo la impresión de que la política penal de la no intervención hace crisis en este grupo de jóvenes delincuentes. En la realidad actual son estos menores y jóvenes toxicómanos y delincuentes quienes prácticamente monopolizan el internamiento en los centros cerrados.

Nos enfrentamos así con una grave contradicción: el conocimiento penal actual sabe que la peor intervención frente al delincuente juvenil es la penal, y, en particular, la privación de libertad, y a ello se orientan las técnicas legislativas, pero una vez fuera del sistema penal, ¿qué hacer con el delincuente juvenil por toxicomanía? esta pregunta se responde con otra igual: ¿a dónde llevar a un adolescente con problemas de drogadicción?, ellos saben que no hay respuesta más que una insatisfactoria: los toxicómanos al lugar de contención, al encierro; al menos así podremos dedicarnos a los otros.

El esfuerzo de los poderes públicos no muestra sus resultados en lo que se refiere a los toxicómanos jóvenes y a los toxicómanos delincuentes jóvenes. Me temo también que esto se corresponde con un déficit grave en la atención a los menores y jóvenes delincuentes en general. Se necesita con urgencia la transferencia de competencias en materia de menores, esto podría dar pie a un desenganche de la posibilidad pública y social en este punto. Más que un déficit respecto de la atención en el pasado se trata de un déficit comparativo con el incremento de atención y recursos para otros problemas sociales.

El enfrentamiento al consumo y tráfico organizado de drogas se deben analizar dos objetivos fundamentales, Por una parte, una reacción más enérgica frente al tráfico organizado, a través del incremento de las penas, la mejora en la descripción típica del tráfico organizado y la adecuación del comiso a las especialidades de la base financiera del tráfico, interviniendo cautelar y definitivamente los beneficios ilícitos, así como singularizando la represión de conductas de encubrimiento, colaboración y aprovechamiento del delito y sus beneficios. El segundo objetivo es el de afrontar de modo singular la figura del delincuente por toxicomanía, el delincuente funcional a la toxicomanía, a través de una regulación más abierta de la condena condicional, contenida en la ley, ofreciendo una alternativa terapéutica a quienes hubieran sido condenados a penas de hasta dos años que hubieran cometido el hecho delictivo por motivo de su dependencia de las drogas, siempre y cuando tal circunstancia hubiere sido probada, se certifique

suficientemente que el reo se encuentra deshabitado o sometido a tratamiento para tal fin y que no sea reincidente. De esta manera la suspensión de la ejecución de la pena se podría someter al control judicial de la evolución de la terapia y a la condición de no delinquir y no abandonar el tratamiento.

Es conocido el que la doctrina ha recibido con aprobación la idea de que al limitar la condena condicional a las penas inferiores a dos años el presupuesto del beneficio ha quedado por debajo de la pena estándar que suele corresponder al delincuente por toxicomanía contra la propiedad, generalmente acompañado de fuerza en las cosas e intimidación. Tal limitación obliga a los jueces convencidos de la utilidad de la alternativa terapéutica a forzar la estimación de atenuantes -eximentes incompletas, la analogía, etc.- para reducir la pena al límite de dos años. Con todo ello se corre el riesgo de desnaturalizar los instrumentos legales y sobre todo de que la nueva iniciativa no sirva para cumplir la función asignada.

Sin embargo, si bien son ciertas las limitaciones respecto al delincuente por toxicomanía en general, no lo son frente al delincuente juvenil en particular, como consecuencia de que al menor de dieciocho le corresponde una pena inferior respecto al tipo penal, lo que hace posible siempre que al menor para los delitos no muy graves, se resuelva disponer la alternativa terapéutica para la ejecución de la pena.

Así, la regulación diseñada, o la que en el futuro se diseñe, para el condenado debería haberse incorporado explícitamente para el imputado en las reglas de la prisión provisional, convirtiendo en pauta de decisión judicial general lo que hoy es una decisión individual y creo que forzada por muchos jueces, es decir, regulando la alternativa terapéutica a la prisión provisional ordinaria.

Por otra parte resulta imprescindible proporcionar al juez -al instructor y al sentenciador- la oportunidad de disponer de un diagnóstico sobre el menor o el joven o el sometido y una conexión con centros o servicios de asistencia, sin lo cual se frustrará el propósito legislativo. La disponibilidad de diagnóstico debe acompañarse de una vinculación con centros o unidades de asistencia a toxicómanos, ya públicos, ya concentrados, que permita al juez una intervención resocializadora.

CONCLUSIONES

Analizadas las cuestiones objeto del presente trabajo, es evidente la necesidad de establecer nuevos mecanismos para la detección oportuna de cualquier indicio relacionado con la producción, tenencia, tráfico y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias de efectos similares, pues de ello se derivan múltiples acciones delictivas que inequívocamente atentan contra la seguridad ciudadana.

Se valoraron propuestas relacionadas con la despenalización o liberación del tráfico de drogas, respecto de lo cual considero no es dable en las circunstancias actuales, pues a pesar de que con ello se daría un duro golpe a los productores-expendedores, es lógico que el número de consumidores aumentaría, con ello los drogodependientes y por tanto un significativo aumento en la criminalidad.

También considero que el Estado debe diferenciar los centros de rehabilitación para los drogodependientes adultos con los de los menores, pues resulta evidente que tradicionalmente ha existido dificultad en este sentido, partiendo en primer lugar de que los centros de este tipo se encuentran diseñados solo para adultos, y, en segundo lugar, que los adultos que acuden a estos centros lo hacen voluntariamente, a diferencia de los menores que lo hacen bajo la autoridad de

sus padres o tutores, sin una conciencia bien definida acerca de la significación que reviste para una persona la dependencia de las drogas; en este sentido deben establecerse programas de prevención que coadyuven, con datos estadísticos, a ilustrar a nuestros jóvenes acerca de lo que significa este vicio y las consecuencias que pudiera generar para su salud, para el orden social y para el seno familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Caballero, V.D. (1988). MUÑOZ, en Comunidad y Drogas, núm. 9, septiembre 1988.

Código de la Niñez y la Adolescencia.

Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

Giménez, (s/a). La persona con drogodependencias y la aplicación de la remisión condicional de la pena. Los sistemas de apoyo y de control necesarios para la aplicación de la medida.

González, C. (s/a). «Relación entre minoría de edad, drogodependencia y delincuencia., Monografías.

Jiménez, (1985). «Las drogodependencias y su incidencia en la criminalidad», en Beristain y De La Cuesta, U. Droga en la sociedad actual, San Sebastián 1985.

ONU. (1988). Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, celebrada en Viena en noviembre-diciembre de 1988.

